

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, á no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes	Un mes	6
Trimestre	Trimestre	16
Six meses	Six meses	26
Un año	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el alto de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PROMOCION DEL LUGAR DE MÉRITOS

El M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 Febrero 1922)

COMISION PROVINCIAL

DE

CÓRDOBA

Secretaría

Sección de Gobernación

Negociado de Administración

Núm. 810

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 13 del mes actual previa la conformidad del señor Jefe Administrativo de esta Plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia ci-

vil durante el mes de Enero último a saber:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos,	48	
Idem de cebada de 4 kilógramos.	1'71	
Idem de paja de 6 kilógramos.	47	
Kilógramo carbón.	30	
Idem de leña.	10	
Litro de aceite.	1'51	
Idem de petróleo.	2'00	

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 15 de Febrero de 1922.
—El Vicepresidente accidental, Francisco Campos Navas.

ANUNCIO

Núm. 794

Habiéndose extraviado la póliza de Seguros de Vida de veinte mil pesetas de la Compañía L'Unión número ciento setenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro expedida por dicha Compañía en dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve a favor de doña Enriqueta Castro López y en su defecto a los hijos para hacerla

efectiva al fallecimiento de su esposo don Juan Caracuel Ponce, se ruega a la persona que se haya en posesión de la misma la presente al interesado en su domicilio en Pozoblanco o a la Delegación para España de la Compañía sita en Madrid.—Montalbán número diez y siete.

Administración Principal de Correos

DE

CÓRDOBA

—:—:—

Núm. 792

El día veinte y cinco de Marzo próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal, la subasta del servicio de conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Pozoblanco y su estación férrea, bajo el tipo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto al público en las oficinas de Córdoba y Pozoblanco.

La presentación de proposiciones se harán en las antedichas oficinas a las horas respectivas, excepto el último de los días de admisión veinte del mencionado mes de Marzo en que podrá hacerse hasta las diez y siete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente

Córdoba quince de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Administrador Principal, José Moreno.

Modelo de Proposición

Don F. de T.
natural de
vecino de
se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de
a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio
(en letra)
pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de
pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan he acordado en providencia, fecha de hoy, usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar incursos en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo, contra los responsables en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 750

NOMBRES DE LOS AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS Pesetas	IMPORTE Pta. Cts.
Ayuntamiento de Priego	P. Prisiones	1.921—92	4	1 374 99
de Rambla (La)	»	» »	4	1 374 99
de Rute	»	» »	4	1 374 99
de Adamuz	10 % Pesas	» »	4	350 62
de Balalcázar	»	» »	4	152 85
de Bujalance	»	» »	4	938 05
de Cañete	»	» »	4	837 50
de Castro del Río	20 % Propios	» »	4	33 71
de Doña Mencía	10 % Pesas	» »	4	275 62
de Hornachuelos	20 % Propios	» »	4	85 61
de Luque	10 % Pesas	» »	4	223 14
de Montalbán	Propios y Pesas	» »	4	372 96
de Montemayor	10 % Pesas	» »	4	82 58
de Montoro	Propios y Pesas	» »	4	1 521 70
de Moriles	10 % Pesas	» »	4	75 00
de Moriles	»	» »	4	75 00
de Pedraches	20 % Propios	» »	4	482 34
de Posadas	»	» »	4	466 05
de Rute	10 % Pesas	» »	4	326 00

Córdoba 9 de Febrero de 1922. — El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Administración de Propiedades E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 706

Consumos

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de consumos, se llama la atención de las respectivas Corporaciones municipales, acerca de la obligación en que están de satisfacer al Tesoro público, la cuarta parte de su cupo por consumos, antes de finalizar el actual trimestre; bien entendido que de no verificarlo serán declarados responsables los señores Concejales, del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

Al propio tiempo se les advierte la facultad que es otorga el artículo 325 del citado Reglamento de consultar los libros, cuentas y documentos de la corporación de esta intervención de Hacienda, para comprobar en todo momento la marcha del servicio recaudatorio y la aplicación de los fondos recaudados.

Los señores Alcaldes presidentes, se servirán dar lectura de esta Circular en la primera sesión que celebren las respectivas Corporaciones municipales.

Córdoba 8 de Febrero de 1922. — El Administrador de propiedades, Miguel Giles.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 785

Transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco para la reclamación de las reses mostrencas sin que lo haya sido el caballo capón, negro, lucero, pelos blancos en los costillares, de ocho años de edad, un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, con el hierro del Fénix en la espalda derecha, uno confuso en la izquierda y el de la Agrícola en el muslo izquierdo, se anuncia su enagenación en subasta pública que tendrá efecto a pujas llanas en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del martes veinte y uno del que rige, sirviendo de tipo la cantidad de seiscientas pesetas en que pericialmente ha sido justipreciado, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación deberán los interesados presentar su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la suma de cien pesetas que será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre la cantidad depositada y la en que se le adjudique la subasta tan pronto como termine el acto, así como a reintegrar en debida

forma el papel invertido en el expediente respectivo y a abonar además los gastos originados con motivo de la inserción de edictos en el Boletín Oficial de la provincia.

Córdoba catorce de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Sebastián Barrios.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 822

Don Emilio Gómez Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas, impuesto como obligatorio durante el año económico de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo veinte y nueve de la Instrucción y veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Villanueva del Duque a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Emilio Gómez Benítez.

ZUHEROS

Núm. 643

Ignorándose el actual paradero del mozo Antonio Marcos Vico, hijo de Manuel Gabriel y de Sierra, que nació en esta villa el 25 de Noviembre de 1901, encontrándose por tanto incluido en el alistamiento para el reemplazo actual como compendado en el caso 5.º del artículo 84 de la Ley y no teniendo en esta quién lo represente, se le cita por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, para que por sí o por medio de representante concurre a los actos del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 12 del actual, a las doce del día, así como al sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar respectivamente el domingo 19 del actual y el domingo 5 del próximo mes de Marzo, a las ocho de la mañana, y de no comparecer personalmente ni hacerse representar será declarado presunto prófugo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zuheros 4 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Enrique Romero.

RUTE

Núm. 627

Don Manuel Mangas Ubada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1922 a 23, queda expuesto al público desde esta fecha por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los individuos interesados en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas dentro del indicado plazo, transcurrido este no serán atendidas ninguna de aquellas.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Rute 2 de Febrero de 1922.—Manuel Mangas.

ZUHEROS

Núm. 808

Aprobados por la Junta municipal de esta villa, los pliegos de condiciones porque han de regirse las subastas para el arriendo en el próximo ejercicio económico de los arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos, derechos del Matadero y los especiales sustitutivo de consumos sobre carnes frescas y saladas y sobre bebidas espirituosas, espumas y aholes, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, para oír reclamaciones.

Dichas subastas se harán por el período de de unos tres años, empezando en primero de Abril próximo.

Lo que se anuncia para el general conocimiento.

Zuheros catorce de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Francisco M. Tallón.

OBEJO

Núm. 799

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a los artículos tercero y cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y segundo de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de dos mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde primero de Abril de mil novecientos veinte y dos a treinta y

uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día veinte y cuatro del actual.

Obejo a catorce de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Ildefonso González.

PEDECHE

Núm. 530

Don Elías Cabrera Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal formada para el año económico de 1922 a 1923, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones a que se crean con derecho.

Pedroche a 25 de Enero de 1922.—Elías Cabrera.

TORRECAMPO

Núm. 594

Don Juan Santofimia Melero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del servicio de Conservación Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1922 a 23, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que apareza inserto el presente edicto en el Boletín Oficial con el fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular contra el mis no las reclamaciones que estimen procedentes.

Torrecampo 31 de Enero de 1922.—Juan Santofimia.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 874

Don Emilio Gómez Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta de la cobranza de los derechos de los arbitrios sustitutivos de consumos sobre las bebidas espirituosas y alcoholes y carnes frescas y saladas, en el año mil novecientos veinte y dos a veinte y tres, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo veinte y nueve

de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Villanueva del Duque a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Emilio Gómez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 798

Don Nicasio Mateos Ropera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las obras de construcción de la nueva casa Cuartel en esta villa, el Ayuntamiento se ha hecho cargo con carácter provisional de dicho edificio, haciéndolo definitivamente, transcurridos que sean tres meses desde la publicación del presente, y como quiera que el dicho plazo ha de entregarse al contratista de la fianza, se hace público con el fin de que dentro de dicho tiempo puedan reclamar los que hayan tomado parte en expresadas obras.

Hinojosa del Duque 15 de Febrero de 1922.—Nicasio Mateos.

POSADAS

Núm. 591

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en su totalidad el padrón de censales de lujo, de este término que ha de regir durante el próximo año de 1922 a 23, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el que se publique este edicto en el Boletín Oficial, para que sea examinado por los interesados y hacer las reclamaciones oportunas.

Posadas 1.º de Febrero de 1922.—Juan Serrano.

NUEVA CARTEYA

Núm. 628

Don Isidoro Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el ejercicio del año económico 1922-3, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 2 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Isidoro Tapia. De su orden: El Secretario, Francisco Cubero.

EL VISO

Núm. 644

Don Benjamín López Medina, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 81 del Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año próximo de 1922-3 por término de ocho días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinado y hacer las reclama-

inaciones que estimen convenientes estos vecinos.

El Viso 1.º Febrero de 1922.—Benjamín López.

HORNACHUELOS
Núm. 658

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de regir durante el año próximo de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento.

Hornachuelos 5 Febrero de 1922.—F. García.

DOS-TORRES
Núm. 646

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero hasta la fecha, cual pueda de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el año actual, como nacidos en la misma en el año 1901, se les cita por medio de este edicto a los efectos reglamentarios para que bien los aludidos mozos sus padres o personas que los representen, comparezcan en estas Casas Consistoriales a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo, declaración y clasificación de soldados, que han de tener lugar los días 12 y 19 del actual y 5 del próximo mes de Marzo y hora de las diecisiete, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer a las referidas operaciones ni acreditar las causas justas que lo motiven serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

José Morales Vioque, hijo de Francisco y Martina.

Manuel Jiménez Martín, de Manuel y Carmen

Dos-Torres 1º Febrero 1922.—Faustino Moreno.

LA CARLOTA
Núm. 663

Don José Manuel Rincón García, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado por el señor jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1922-23, queda de manifiesto al público por el tiempo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, relacionadas con los errores aritméticos que contenga durante dicho período, con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

—Felipe S. Trincado.

La Carlota 7 de Febrero de 1922.—J. M. Rincón.

IZNAJAR
Núm. 661

Don Juan Quintana Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el borrador del repartimiento de urbana de este término municipal que ha de regir durante el próximo año económico 1922-23, queda expuesto al público en las oficinas de esta Secretaría por el plazo de ocho días para que los interesados puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Iznajar 6 de Febrero de 1922.—Juan Quintana

FUENTE TOJAR
Núm. 671

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el inmediato año económico de 1922-23, se halla expuesto al público en mesa de la Secretaría municipal por término de ocho días a los efectos del art. 71 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, cuyo plazo empieza a contarse el 15 del presente mes como primero del período de exposición, con el fin de que durante el mismo se puedan presentar reclamaciones contra el expresado documento.

Fuente Tojar 6 de Febrero de 1922. El Alcalde, A. Sánchez

MONTILLA
Núm. 678

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores a pesar de haber estado expuesta al público durante el plazo que dispone el artículo 2.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del mes de Enero último acordó aprobarla como definitiva en los términos que aparece en el diario oficial de esta provincia núm. 7, correspondiente al día 9 de citado mes y que se entiende reproducida en este lugar a los efectos prevenidos en el art. 29 de dicho cuerpo legal.

Montilla 8 de Febrero de 1922.—Manuel Herrador.

ESPIEL
Núm. 683

Don Eustaquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero actual del mozo Antonio Manuel Castilla López, hijo de Cristóbal Castilla López y de Manuela López, que nació en esta población el día 20 de Junio de 1901, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en estas Casas Consistoriales los días 12 y 19 del actual y 5 de Marzo próximos en

que tendrán lugar respectivamente, los actos de cierre definitivo del alistamiento sorteo y de clasificación y declaración de soldados, debiendo prevenirle que de no comparecer le pararán todos los perjuicios que determina la Ley.

Espiel 6 de Febrero de 1922.—Eustaquio Fernández.

PENARROYA
Núm. 680

Don Simeón González Jurado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor ingeniero jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el repartimiento de la contribución rústica de este término municipal para el año de 1922-23, de conformidad a cuanto dispone el art. 84 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento expresado padrón por el plazo de ocho días a fin de que durante el mismo puedan hacer cuantas reclamaciones se consideren justas.

Peñarroya 8 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Simeón González. — El secretario, Pedro Soriano.

VILLA DEL RIO
Núm. 685

Don Emilio de León y Primo de Rivera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el ejercicio de 1922-23, con sujeción al Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río 7 de Febrero de 1922.—E. de León.

Juzgados

AGUILAR
Núm. 768

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de Carmen Gama Cajas, vecina de Puente Genil, sobre acreditar el dominio que tiene de la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Puente Genil, marcada con el número trece antiguo y diez y ocho moderno, de la calle Escobar; que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Dolores Cajas, izquierda la de Francisco Estudillo y espalda traspatios de la de Dolores Sebastianas, en la calle Cerrillo.

Dicha finca la adquirió hace dos

años, por herencia de su esposo Juan Ramírez Sánchez, hallándose actualmente inscrita en el Registro libre de cargas, una cuarta parte a nombre de Dolores Cajas Morales, y el resto al de su madre Dolores Morales Sillero.

Y en cumplimiento a lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas de ignorato paradero que se estimen perjudicadas con la inscripción de dominio de que se trata, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente a usar de su derecho.

Se advierte que esta es la tercera inserción.

Dado en Aguilar a primero de Febrero de mil novecientos veinte y dos. Agustín Romero. — El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 497

RAEL ROSA, Antonio, de veinte y cuatro años de edad, mecánico, domiciliado últimamente en La Coruña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a prestar declaración como inculcado en sumario número 144 de 1921 sobre estafa; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 609

MORENO SANCHEZ Patrocinio; de veinte y dos años de edad, hija de Francisco y de Consuelo, domiciliada últimamente en Posadas, y su padre, madre o legal representante de ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el juzgado de instrucción de Posadas para recibirles declaración y ofrecerles el sumario que se instruye bajo el número 2 del año 1922, por el delito de corrupción de menores; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.